



LICEO PARTICULAR SUBVENCIONADO LIBERTAD
R.B.D. 6119-0
GRAL. URRUTIA 935 - FONO 452431033- LICÁN-RAY

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

2024

IMPORTANTE

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y este tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura. Se utilizará también el término “el Liceo”, para referirse al Liceo Particular Subvencionado Libertad

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, contiene las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los y las estudiantes de los niveles de enseñanza que imparte el Liceo, de 1° Básico a 4° año Medio Humanista Científico.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar, y el pronunciamiento del Consejo de Profesores. Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009 que contempla en el Artículo 39 que “Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basados en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción”, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión donde nos comprometemos a ser una comunidad educativa que forma integralmente, con un enfoque científico humanista, desarrollando valores y competencias donde nuestros estudiantes sean el motor para la construcción de sus aprendizajes fomentando altas expectativas académicas y profesionales.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo par Educación Básica y Media de 1° a 4° Humanista Científico.

I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

La directora del Liceo, a propuesta del Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento, que será comunicado a todos los estudiantes, Padres y Apoderados, al inicio del año escolar.

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Liceo, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integra la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento, a través de documentos entregados a la hora de matricular, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Liceo (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

ARTÍCULO 2°

Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes, "SIGE", del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la

postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula.

De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en sitio web del Liceo www.liceolibertad.cl

ARTÍCULO 3°

Se entenderá por el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción: al documento técnico que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

- a) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- d) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- e) Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- f) Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- g) Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

ARTÍCULO 4°

El Liceo trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa.

II DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE.

ARTÍCULO 5 ° Principios Evaluativos

- a)** La **evaluación** debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo características propias de aprendizaje.
- b)** El **proceso evaluativo** es continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo.
- c)** La evaluación es **sistemática** y **permanente**.
- d)** Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.

- e) La **evaluación**, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 6°

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje del plan de estudio.

ARTÍCULO 7°

Nuestro Liceo aplicará los siguientes tipos de evaluación durante el año escolar en la consecución de los objetivos de aprendizaje:

- a) **Evaluación Diagnóstica**: será aplicada al inicio del año escolar en todas las asignaturas a través de instrumentos externos estandarizados y de elaboración propia de los docentes. En el caso de las asignaturas de lenguaje y matemática se aplicarán además diagnósticos intermedios y de cierre de año.
- b) La **Evaluación formativa** se realizará constantemente en todas las asignaturas, con el fin de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, regulando, orientando y corrigiendo el proceso enseñanza – aprendizaje, y por lo tanto mejorarlo para obtener mayores posibilidades de éxito, así como también promover la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos, en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal **propósito de la evaluación formativa** es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje.

El Liceo considera **la retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a. Socialización de instrumentos de evaluación
- b. Identificación de conocimientos previos
- c. Apoyos dirigidos; entre otros.

c) Evaluación Sumativa: se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso y los objetivos relevantes de cada asignatura.

La Evaluación sumativa, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. **Este tipo de evaluación será calificada.**

d) Evaluación Diferenciada: consiste en aplicar procedimientos evaluativos en algunas asignaturas, adecuado a las necesidades educativas especiales que presenta el educando. Ésta será aplicada en forma individual de acuerdo a las necesidades detectadas y a los objetivos planteados para el estudiante.

ARTÍCULO 8° Características de la Evaluación

- a)** La evaluación es una oportunidad de aprendizaje en la que los estudiantes desarrollan procesos metacognitivos; ha de hacerse con frecuencia y estar integrada en el proceso de aprendizaje, poniendo principal énfasis en la retroalimentación, a través de un análisis de las dificultades más comunes presentadas por los estudiantes cada vez que se evalúe.

- b)** La evaluación tiene un carácter continuo y se basa en observaciones permanentes y reflexivas sobre cada estudiante.

- c)** El proceso de evaluación se considera como parte intrínseca de la enseñanza y se implementa espacialmente con la función formativa y sumativa.

- d)** Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- e)** Las actividades de aprendizaje y los procesos evaluativos se realizarán principalmente dentro del horario escolar. Toda actividad evaluativa contempla la retroalimentación y las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia.

- f)** Los procesos de evaluación por asignatura se calendarizarán por curso y/o nivel, los docentes se coordinarán en los períodos evaluativos y en la aplicación de los diversos instrumentos que pudieran llevar o no calificación.

ARTÍCULO 9° Formas y criterios de evaluación

Las actividades de aprendizaje y los procesos evaluativos se realizarán principalmente dentro del horario escolar. Toda actividad evaluativa contempla la retroalimentación y las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia.

Una metodología utilizada será la planificación y desarrollo de Proyectos Pedagógicos de Aula que propiciarán el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes, potenciando la investigación, la recopilación y análisis de información, la capacidad crítica y el trabajo colaborativo. Estos se desarrollarán durante las clases, de acuerdo a periodos y plazos planteados por el docente y la retroalimentación del trabajo desarrollado debe realizarse clase a clase con pautas específicas para que los participantes puedan autoevaluar el progreso del proyecto.

Los procesos de evaluación por asignatura se calendarizarán por curso y/o nivel, los docentes se coordinarán en los períodos evaluativos y en la aplicación de los diversos instrumentos que pudieran llevar o no calificación.

Las siguientes disposiciones explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa:

Cada docente al inicio del semestre (unidad) explicará y entregará al estudiante la programación con los detalles de esta, los procedimientos evaluativos que se utilizarán para demostrar su aprendizaje al final de una unidad o un semestre.

El principal instrumento que se aplicará para calificar la unidad, será implementado al inicio del semestre utilizándose como evaluación inicial (diagnóstico). Los resultados serán discutidos y analizados en clases con el fin de dimensionar el tipo de aprendizaje que conlleva la unidad a trabajar. Al final de la unidad se utilizará un instrumento de similares características como evaluación sumativa.

Las pruebas de habilidades tendrán como finalidad establecer los logros y dificultades que presentan los estudiantes a nivel de las habilidades trabajadas. Los resultados serán comunicados a los estudiantes y apoderados y serán la base de medidas remediales que se implementarán. Serán aplicadas preferentemente en mayo y octubre.

Las siguientes disposiciones se establecen para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos:

Considerando que:

- Es pertinente diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes.
- Es necesario otorgar a los estudiantes igualdad de oportunidades en el proceso evaluativo, considerando las diferencias y características individuales, con el fin de asegurar su participación y progreso en los aprendizajes.
- El diseño de experiencias evaluativas ofrece a los estudiantes actividades desafiantes que implican expectativas, motivación y esfuerzo por aprender, estableciendo el logro de tareas de aprendizaje.
- El diseño de experiencias evaluativas implica retos o problemas para resolver, el estudiante debe dar respuesta respecto de sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

Se dispone:

Las tareas evaluativas serán diversificadas para que los estudiantes logren demostrar sus capacidades teniendo la posibilidad de expresar y demostrar diferentes formas de aprender, de recuperar o integrar conocimientos. Para ello las evaluaciones diversificadas deben evidenciar:

- Las formas de presentación de la información.
- Las formas de respuesta del estudiante.

- La organización del entorno y del tiempo destinado al proceso evaluativo.
- La evaluación debe propiciar el acceso de todos los estudiantes planteando oportunidades de evaluaciones diversificadas.
- Para estudiantes que tienen un diagnóstico establecido, los profesionales de apoyo sugerirán procedimientos acordes a las características de esos estudiantes.

ARTÍCULO 10°

Para enriquecer la diversidad de instancias evaluativas, el Liceo promueve que:

- Se implementarán instancias y procedimientos de autoevaluación que posibiliten a los y las estudiantes reconocer sus fortalezas y desafíos por lograr. Los estudiantes participarán en instancias de coevaluación promoviendo la corresponsabilidad del aprendizaje con sus compañeros y compañeras, manteniendo siempre el valor del respeto y caridad. Para las instancias de heteroevaluación, el colegio establecerá los requisitos técnicos que deberán cumplir los instrumentos que utilice el docente, especialmente los referidos a calificación del rendimiento.
- Los docentes acordarán la aplicación de instrumentos con función diagnóstica, los que estarán dirigidos a ubicar las dificultades en el desarrollo de las habilidades. El resultado de estas instancias se reflejará en adecuaciones curriculares para todo estudiante que requiera apoyo.
- Por otro lado, las evaluaciones formativas se aplicarán en toda la dinámica de la clase, otorgando en forma oportuna la retroalimentación necesaria para quienes requieran apoyo.
- Las evaluaciones sumativas deben reflejar el logro de las habilidades que los estudiantes han alcanzado.

- Las evaluaciones se implementarán utilizando diversos instrumentos como: pruebas escritas, orales y de ejecución. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

ARTÍCULO 11° De las tareas y trabajos en casa:

Las tareas y trabajos que se desarrollen fuera del horario escolar estarán sujetos a los siguientes criterios:

- No podrán estar motivadas por un castigo o sanción a la disciplina o al ritmo diferente.
- Tiene por propósito reforzar y apoyar el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje de todas las asignaturas.
- La duración máxima será calculada en 20 minutos de dedicación diaria
- Serán revisadas por el/la profesor/a en la fecha estipulada, retroalimentando sus logros o aspectos a superar.
- No se entregarán tareas para días feriados o vacaciones de invierno o Fiestas Patrias.
- Los trabajos grupales fuera del horario escolar están sujetos a los siguientes criterios:
 - Se implementarán trabajos grupales a partir de 7° básico y una vez que se ha capacitado al curso para implementar esta metodología.
 - Los trabajos deberán llevar una guía que explicita claramente lo que se espera que hagan, definiendo el rol de cada participante.
 - Contarán con una pauta de evaluación o rúbrica
 - El énfasis del trabajo estará en las habilidades para el trabajo en equipo y el aprendizaje cooperativo.
 - Los apoderados serán informados de esta metodología y tendrán los criterios del trabajo y la cronología.

ARTÍCULO 12° De la organización pedagógica

La organización y gestión pedagógica estará basada en los Consejos de Profesores. Esta instancia es la que refrenda las decisiones tomadas en base a procesos de reflexión y análisis de resultados. Los equipos de aula tendrán asignado un conjunto de horas para el desarrollo de esta actividad.

- a) Los Consejos de profesores se implementarán por ciclos, En estos espacios se revisará la coordinación de las asignaturas y los resultados obtenidos en el proceso de la enseñanza y el aprendizaje. Se analizarán las buenas prácticas y los desafíos que se han encontrado.
- b) Se implementarán, al menos, tres Consejos de Profesores para analizar el rendimiento y determinar las causas y soluciones a los rendimientos no satisfactorios. Si hay casos que requieran de un apoyo especial, se dejará por escrito el diagnóstico y los remediales. Este documento será presentado a los respectivos apoderados, los que deberán ser firmados por ellos como toma de conocimiento. Si hay discrepancia en el diagnóstico o las medidas remediales, entre el apoderado y la visión del Consejo de Profesores, será la Unidad Técnico Pedagógica la que revisará el caso y presentará la solución a Dirección.

ARTÍCULO 13° Derechos del estudiante:

- a) El estudiante tendrá derecho a recibir de cada asignatura un programa escrito el cual debe contener el contenido a tratar, las habilidades más relevantes a desarrollar, la forma de evaluación para lo antes mencionado, impreso o por medio digital, al inicio de cada semestre, donde se especifique el tipo de evaluaciones que acompaña la planificación, asignándole la ponderación correspondiente a cada unidad de acuerdo a los objetivos de aprendizaje. El programa contendrá las formas y criterios que se utilizarán en cada unidad. Dichas formas y criterios se especificarán.

- b)** Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.
- c)** El estudiante tendrá derecho a recibir retroalimentación de las evaluaciones.
- d)** El estudiante tendrá derecho a conocer la forma en que han sido calificados sus evaluaciones y podrá solicitar revisión del proceso si se comprueba algún tipo de error.
- e)** Dada la naturaleza del Proyecto Educativo, se implementan procesos de reflexión y formación integral para los equipos y personal del colegio. Allí, el foco está en el proceso de auto formación como docente en su dimensión trascendente y personal y en la formación de la persona estudiante.
- f)** El Equipo Multidisciplinario promoverá la reflexión de la comunidad educativa sobre los elementos que influyen en el progreso y logros del aprendizaje de los estudiantes y los aspectos que los dificultan, entregando los lineamientos para la implementación de remediales pertinentes.
- g)** La Dirección implementará instancias de reuniones con: Centro de Apoderados y Microcentros; Centro de Estudiantes y Microcentros para favorecer la comunicación y reflexión entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 14° Deberes del estudiante:

- a)** El estudiante debe entregar el mejor esfuerzo para demostrar su aprendizaje en todas las instancias en que se le solicite hacerlo.
- b)** El estudiante debe participar activamente en todas las instancias de evaluación externa a la que el colegio es convocado, dando lo mejor de sí para entregar la información solicitada.
- c)** El estudiante debe ser honesto en todas las instancias, especialmente en las referidas a la demostración de su aprendizaje.

ARTÍCULO 15° Derechos del padre, madre y apoderado.

- a) Los apoderados tendrán derecho a recibir de parte del profesor jefe una síntesis del programa escrito que especifique contenido a tratar, las habilidades más relevantes y la forma de evaluación, por asignatura y al inicio de cada semestre, donde se especifique el tipo de evaluaciones que acompaña la planificación. El programa contendrá las formas y criterios que se utilizarán en cada unidad. Considerando los cambios y la flexibilidad propia de los procesos evaluativos. UTP será responsable de validar la información entregada a padres y apoderados.
- b) Tendrá derecho a recibir información oportuna del rendimiento de su hija/o.
- c) Tendrá derecho a ser recibido por el/la docente del curso o asignatura o profesional, de acuerdo a horarios pre establecidos, para recabar información, orientación y acordar acciones a implementar.

ARTÍCULO 16° Deberes del apoderado, padre o madre:

- a) El apoderado, padre o madre, deberá asistir a reuniones de curso, a citaciones especiales, de orientación y acuerdo para asegurar el aprendizaje de su hija/o.
- b) Deberá procurar los espacios y tiempos para la hija/o de desarrolle académicamente y comunicar a los profesionales del colegio situaciones que pueden afectar el aprendizaje, concordando las acciones a seguir.

ARTÍCULO 17° Disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación:

Los estudiantes, según lo establecido en el Artículo 5 del Decreto de Evaluación N° 67, no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de

evaluación de las asignaturas o módulos en el caso que los estudiantes así lo requieran. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170 de 2009 y 83 de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 18° DE LAS CALIFICACIONES:

Todas las calificaciones tendrán el mismo carácter de coeficiente uno.

La calificación anual, en conformidad con el Artículo 8 del Decreto de Evaluación N° 67 de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, sin aproximación de la centésima.

Para asignar la nota 4.0, se exigirá el 60% de logros de aprendizaje.

ARTÍCULO 19°

Se realizarán al menos 2 evaluaciones sumativas por semestre en cada nivel educativo en las siguientes asignaturas:

***Educación Básica Primer Ciclo**

Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

***Educación Básica Segundo Ciclo**

Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

***Educación Media Primer Ciclo**

Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

***Educación Media Segundo Ciclo**

Lenguaje y Literatura, Matemática, Filosofía, Inglés, Asignaturas de Plan Común de Formación General Electivo y Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científica.

ARTÍCULO 20°

En las situaciones de copia o de traspaso de información indebida, durante el desarrollo de las evaluaciones sumativas, engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos u otras formas de evaluación, detectadas por el docente de asignatura, se procederá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, en Título V “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimiento”.

ARTÍCULO 21°

Los estudiantes que no rindan alguna evaluación sumativa por encontrarse ausentes el día fijado para ella, deberán rendir una Evaluación Recuperativa. Se entenderá por Evaluación Recuperativa al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar una calificación.

Las disposiciones y días en que se rendirán evaluaciones recuperativas serán establecidas de la siguiente manera:

- a)** 1° a 6° básico, previa información a sus padres, rendirán las evaluaciones recuperativas en el horario indicado por el docente de asignatura, dentro del horario de clases, en fecha programada posterior a su reincorporación a clases en un plazo que no debe exceder los 5 días hábiles. El instrumento de evaluación tendrá la misma dificultad que el aplicado al curso en la fecha programada, y deberá ser diferente al primer instrumento de evaluación.
- b)** 7° a IV° medio, las evaluaciones serán tomadas según fecha programada por el docente de asignatura dentro del horario de clases en conocimiento del

estudiante en un plazo que no debe exceder los 5 días hábiles desde la reincorporación a clases. El instrumento de evaluación tendrá la misma dificultad que el aplicado al curso en la fecha programada, y deberá ser diferente al primer instrumento de evaluación.

- c) Para los puntos a) y b), es de exclusiva responsabilidad del estudiante revisar la programación de una evaluación pendiente, que será informada a los padres y apoderados.
- d) La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo recuperativo calendarizado debe ser justificada por el apoderado(a) de manera escrita, en el día de la reincorporación del estudiante, a su profesor(a) jefe especificando que estaba en conocimiento de dicha evaluación. La justificación debe explicar los motivos de fuerza mayor que provocaron la inasistencia y/o presentar el certificado médico, si corresponde.
- e) Estudiantes que no rindan evaluaciones por encontrarse participando de alguna de las experiencias extracurriculares, formación o deportiva, deberán coordinar y acordar con la coordinadora de ciclo correspondiente, la evaluación recuperativa. Si la evaluación incluye contenidos vistos en clases durante su participación en la experiencia, la coordinación deberá considerar dicha dificultad.

ARTÍCULO 22°

No se administrará procedimiento de evaluación final (examen).

ARTÍCULO 23°

Los talleres correspondientes a las Horas de Libre Disposición serán evaluadas con conceptos y no incidirán en la promoción.

ARTÍCULO 24° De la comunicación sobre los procesos, progresos y logro de aprendizajes

Se comunicará a los estudiantes y apoderados las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) cuando corresponda, por parte del docente y equipo de aula lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

- a)** Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b)** En reuniones de apoderados.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de calificaciones: formativas o de proceso, calificaciones sumativas, promedio semestral, calificaciones promedio anual de la asignatura y calificaciones promedio final de promoción.

ARTÍCULO 25°

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a)** Informe parcial y semestral de notas.
- b)** Entrevista de apoderados.
- c)** Reunión de apoderados.

ARTÍCULO 26°

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el

libro digital de clases y posteriormente plataforma de registro de calificaciones interna del establecimiento.

ARTÍCULO 27°

La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

III DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS(AS) CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 28°

Todo estudiante tiene derecho a evaluación diferenciada y adecuación curricular tenga o no este detectado con Necesidades Educativas Especiales.

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece el proceso de aprendizaje de los estudiantes, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios del Colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Busca ser un apoyo a los estudiantes durante el tiempo que sea requerido para la superación de dichas barreras, debiendo el estudiante recibir cuando corresponda el apoyo necesario de especialistas. De esta manera evitar afectar su autoestima y reducir el riesgo de fracaso escolar.

La evaluación diferenciada será aplicada a todos los estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados o no al Decreto N° 170/2009. Para ello deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes, (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo según corresponda).

ARTÍCULO 29°

Independiente del instrumento o proceso evaluativo a utilizar, los estudiantes que presenten NEE serán evaluados con un patrón de rendimiento mínimo aceptado de 50%, que corresponderá a la nota 4,0.

ARTÍCULO 30°

En la evaluación de los alumnos y alumnas con NEE los docentes de aula, en conjunto con el profesor especialista, deberán aplicar procedimientos e instrumentos de evaluativos pertinentes con la adecuación curricular.

ARTÍCULO 31°

La evaluación diferenciada a los alumnos y alumnas con NEE en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar necesariamente con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura o módulo derivando en una eventual repitencia.

ARTÍCULO 32°

Los alumnos y alumnas con NEE serán calificados en las respectivas asignaturas y/o módulos de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto, el docente de aula, el profesor especialista y la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 33°

Los alumnos y alumnas con NEE no podrán ser sometidos a más de una evaluación diaria, previo calendario elaborado por el docente de aula, el profesor especialista y la Unidad Técnico Pedagógica.

Los docentes deberán entregar a los alumnos y alumnas el temario y fecha de las pruebas con la anticipación necesaria, de modo permita al alumno y al profesor especialista un tiempo suficiente de preparación.

ARTÍCULO 34°

El tipo de instrumento de evaluación que se aplicará a los alumnos y alumnas con NEE en cada asignatura de aprendizaje debe ser conocido previamente por estos a través de ejercitaciones y/o la aplicación de pruebas de ensayo.

ARTÍCULO 35°

Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada por el profesor de asignatura y el especialista, dependiendo de las necesidades educativas especiales que presenten los alumnos y alumnas sean estas de carácter transitorio o permanente.

ARTÍCULO 36°

La no promoción de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, sean estas de carácter transitorio o permanentes, será determinada en conjunto por el profesor jefe, profesor especialista y la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de determinarse la repitencia del alumno, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por el profesor jefe y especialista respectivos.

IV DE LA PROMOCION.

ARTÍCULO 37°

Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio del establecimiento y la asistencia a clases según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto de Evaluación N° 67:

1.- Logro de los objetivos:

- a)** Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b)** Serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c)** Serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.- Asistencia:

De acuerdo al Decreto de Evaluación N° 67 serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes entre otros.

La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida y que por situaciones debidamente justificadas como ser: ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, asistir a certámenes nacionales o internacionales, becas u otras similares presenten baja asistencia.

ARTÍCULO 38°

La calificación anual obtenida en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar en ningún nivel. Está estará presente en informes de notas parciales, semestrales, en el certificado anual y en el acta final. Las calificaciones serán registradas en conceptos:

MB: Muy Bueno

S: Suficiente

B: Bueno

I: Insuficiente

ARTÍCULO 39°

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos, un informe anual de estudio, que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 40°

Sin perjuicio de lo señalada en los Artículos 37 a 39 de este reglamento, el establecimiento a través de la directora y su equipo directivo, como lo establece el Artículo 11 del Decreto de Evaluación N° 67, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- Progreso del estudiante.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional para contextualizar la situación de cada estudiante.

ARTÍCULO 41° Del acompañamiento pedagógico

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, el Liceo proveerá, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto de Evaluación, las medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un plan de acompañamiento individualizado para cada estudiante, elaborado por la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

ARTÍCULO 42°

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia del estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

ARTÍCULO 43°

El plan de acompañamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

Este plan de acompañamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de acompañamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Identificación del estudiante.
- b) Apoyos académicos a realizar durante periodo escolar.
- c) Apoyo en elementos socioemocionales.
- d) Estrategias de acompañamiento.
- e) Participantes.

Dentro de las estrategias de acompañamiento pedagógico se encuentran:

- Estrategias de comunicación sistemática y efectiva con padres, madres y apoderados
- Trabajar en contexto de altas expectativas, tareas interesantes, desafiantes y significativas.
- Aplicación del decreto 83 (Adecuaciones curriculares) mediante la adecuación de las estrategias a características y necesidades.
- Diseños curriculares de aula con foco en la diversidad orientado al apoyo de los estudiantes que no pertenecen al área de las NEE diagnosticadas.
- Incorporación del estudiante a sistema de trabajo cooperativo.
- Implementación de un sistema de tutorías que promuevan habilidades académicas sociales específicas.
- Planes, Programas de apoyo en contexto de jornada/semana/año extendido.

ARTÍCULO 44°

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del ámbito de su competencia.